



PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA PRIETO MONROY
DEMANDADO: MISAEL ALVARADO
RADICADO: 2021-00177-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de enero de 2022. Al Despacho el presente proceso para resolver petición presentada. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Villavicencio, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Se niega la petición elevada por la apoderada de la parte actora, toda vez que el término concedido para dar impulso al proceso se encuentra fenecido, sin que se realizara la notificación del demandado, lo que conllevó a la terminación del proceso por desistimiento tácito, como lo establece el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

Además, la apoderada no acreditó las razones de su dicho, toda vez que no aportó constancia alguna de su diagnóstico para efectos de establecer si era procedente acceder a su petición.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 005 del 7 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE: MARÍA CLAUDIA PRIETO MONROY
DEMANDADO: MISAEAL ALVARADO
RADICADO: 2021-00177-00